

**ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA A LOS CENTROS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CA-23/2021**

Examinada y calificada la documentación previa a la adjudicación de los lotes 1 y 2 presentada por las entidades propuestas como adjudicatarias, se comunican el resultado en cuanto a la subsanación de defectos u omisiones detectados en la misma:

**Lote 1, GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL**

Ha sido aportado el **I Plan de Igualdad** de la empresa, aprobado el 22 de marzo de 2018, cuyo periodo de vigencia (según consta en el apartado 9. Temporalidad) es de cuatro años (2018-2022) a partir del día siguiente a su firma.

El apartado 10.5. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que *“las entidades licitadoras deberán cumplir con lo previsto en el **Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro** y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la **inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público**, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”*.

Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), únicamente consta la inscripción de un plan de igualdad de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL, con fecha de inscripción de 21 de diciembre de 2020, y vigencia desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 6 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, **debe acreditarse que la empresa dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado a la norma citada e inscrito en registro público.**

**Lote 2, ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL**

- No ha sido aportada la **“Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar”** prevista en el **Anexo VIII** del pliego de cláusulas administrativas particulares. Deben aportar la certificación contemplada en dicho modelo para personas jurídicas.
- No ha sido aportada la **documentación acreditativa de la condición de representante** de don Antonio López Caballero, ni el **bastanteo de su poder de representación**, documentos que se exigen en el apartado 10.5 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En relación con el **Impuesto de Actividades Económicas**, no ha sido aportada la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto que se exige en el apartado 10.5. e) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCEÑO FUENTES	06/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			